

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en las BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PAGOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Comision provincial.

Sesion de 15 de Marzo de 1875.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision se ocupó de asuntos referentes á la tercera reserva de 1874, obteniendo el resultado siguiente:

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
Congreso.	»	Antonio Martinez y Martinez.	Redimió.
Algete.	21	Pascual Perez Moreno.	Idem.
Latina.	»	Eulogio Canseco Sanchez.	Idem.
Inclusa.	»	Elias Pinto Ramos.	Idem.
Latina.	adicionado	Casimiro San Baudillo.	Ingresó en caja.
Palacio.	»	Ignacio Figueroa y Hernandez.	Exceptuado en el distrito.
Audiencia.	153	Luis Barbero Martinez.	Idem como hijo de sexagenario pobre.
Los Molinos.	»	Tiburcio Herrero.	Se le denegó la exencion; soldado.
Chamartin.	22	Antolin Corpe Marin.	Cubre plaza en la isla de Cuba, batallon cazadores de Baza.
Congreso.	49	Tomás Valle Hernandez.	Idem regimiento de Villaviciosa, segundo de lanceros.
PRIMERA RESERVA DE 1874.			
Universidad.	»	Claudio Caño Benito.	Cubre plaza en el batallon cazadores de Vergara.
Buenavista.	»	Gregorio Ruiz Rubio.	Idem batallon cazadores de Cortés.
Ciempozuelos.	»	Antonio Gomez de Velasco.	Idem batallon Provisional de Escribientes.
		Ramón Hernandez Sanchez.	Idem segundo regimiento de Ingenieros.
RESERVA DE 1873.			
Universidad.	»	Ricardo Ibañez Molina.	Cubre plaza en el primer regimiento de Ingenieros.
Palacio.	»	Mariano Perales.	Idem en el batallon cazadores de Estella.
Latina.	»	Eulogio Diaz Huertas.	Idem en el primer regimiento de Ingenieros.
Extremera.	»	José Fernandez Alvarez.	Idem como Ayudante-Médico de Sanidad Militar.
		Víctor Perez Duarte.	Idem en el batallon Reserva de Madrid.

Levantándose la sesion á las cinco; certificado.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Debiendo quedar definitivamente cerradas el 31 del corriente las expendedurías particulares de tabacos habanos, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 20 del mismo, publicado en la Gaceta del 25, esta Administracion económica lo advierte al público, participándole que desde el 1.º de Abril próximo no se permitirá la venta de ninguna clase

de tabacos en otras expendedurías que no sean las establecidas por la Hacienda.

Madrid 29 de Marzo de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

D. Juan José Gracia, Cobrador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Villamantilla.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha

acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en los años económicos de 1871 á 1872 y 1872 á 1873. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 10 del próximo mes de Abril, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal,

sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Herederos de Manuel Blasco: una era empedrada, de haber un celemin de tierra, en las tituladas las Altas: linda Saliente con terrenos del comun de vecinos; capitalizada en 125 pesetas.

Otra era empedrada, de un celemin de

tierra, extramuros de la poblacion y Norte de la misma; capitalizada en 125 pesetas.

Herederos de María Galvez: una tierra, de caber seis fanegas de tercera, al sitio titulado Pedregal; linda á Saliente Julian Gonzalez; capitalizada en 666 pesetas.

Juan Galvez: una tierra, de tres fanegas de tercera, al Carril de la Matilla; linda á S. y M. con dicho carril; capitalizada en 400 pesetas.

Otra de cuatro fanegas á la Paradilla, de tercera: linda á S. barranco de dicho nombre; capitalizada en 533 pesetas.

Un herren de seis celemines de primera á forraje: linda á S. otra de Nicolás Herranz; capitalizado en 400 pesetas.

Roman Lozano Gonzalez: una viña, de una aranzada de primera, al Canto Blanco; capitalizada en 1.000 pesetas.

Serafin Muñoz: una casa calle del Barrio Alegre, núm. 17; capitalizada en 525 pesetas.

Herederos de Clemente Perez: una viña, de una aranzada de segunda, al sitio titulado la Solana; capitalizada en 416 pesetas.

Otra viña, de media aranzada, al Relano; linda con José Zamorano; capitalizada en 200 pesetas.

Estanislao Rodriguez: una parte de casa calle del Barrio Toledillo, núm. 20; capitalizada en 437 pesetas.

Pedro Rodriguez: una parte de casa calle Barrio Toledillo, núm. 20; capitalizada en 437 pesetas.

Prudencio Triguez: un pajar calle del Barrio Toledillo; linda á Saliente y Mediodía con Braulia Panadero; capitalizado en 375 pesetas.

Herederos de Basilio Sanchez: una casa calle Real Baja, núm. 26; capitalizada en 625 pesetas.

Felipe Agudo: una parte de solar de una casa calle del Barrio Alto, núm. 3; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Evaristo Agudo: una casa Travesía Baja del Barrio Alegre, núm. 4; capitalizada en 875 pesetas.

Casiano Agudo: una casa calle Barrio Alto, núm. 5; capitalizada en 500 pesetas.

Nicanor Diaz: una casa calle Real Baja, núm. 1; capitalizada en 625 pesetas.

Guadalupe Pablos: una casa en el Barrio Alto, núm. 5; capitalizada en 450 pesetas.

Manuel Portela: una casa calle del Barrio Alegre, núm. 3; capitalizada en 750 pesetas.

Jacinto Rodriguez: una casa calle Real, núm. 16; capitalizada en 1.000 pesetas.

Fermin Rodriguez: un pajar Callejon de la Aldea, núm. 3; capitalizado en 500 pesetas.

José María Adeva: una tierra de 18 fanegas al sitio titulado Ladera de Meryugal; linda Saliente y Mediodía Miguel Agudo, y P. y N. D. Jorge Arce; capitalizada en 2.400 pesetas.

Otra tierra de nueve fanegas de tercera, con poco arbolado de encina, al sitio titulado Chaparral; capitalizada en 1.200 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalizacion.

Villamantilla á 20 de Marzo de 1875.— V.º B.º— El Juez municipal, Agustin Perez Rodriguez.—El Comisionado, Juan José Gracia.

D. José Peirano y Vilariño, Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Berzosa.

Hago saber que por auto del señor Juez municipal de dicho pueblo, fecha 18 del corriente, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los individuos que se hallan en descubierto á la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 1873. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 18 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuación:

Número 12. Manuel Castelar: una tierra en Casasola, de seis celemines: linda prado de herederos de Patricio de la Fuente; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 28. Julian Garcia: una suerte de prado en el sitio de la Memoria, de una fanega: linda Sinforoso Parra; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 33. Miguel Herranz: una tierra en Casasola, de una fanega y seis celemines: linda otra de Domingo Suarez; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 35. Agustin Lozano: una suerte de prado en el sitio de la Memoria, de cuatro celemines: linda Mariano Lozano; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 37. Manuel Lozano: una tierra en Casasola, de seis celemines: linda prado del mismo nombre; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 41. Josefa Martin: una tierra en la Carrasca, de seis celemines: linda Cañada Real; capitalizada en 191 pesetas 66 céntimos.

Núm. 43. Julian Martin: una tierra en la Chapada, de siete celemines: linda Pedro Martin; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 50. Mariano Martin Lozano: una tierra en la Cañada, de tres celemines: linda Mariano Lozano; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 51. Miguel Martin: una tierra en Ramonado, de tres celemines: linda dehesa de Casasola; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 56. Marcelino Moreno: una tierra en el Encinazo, de seis celemines: linda Cañada Real; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 64. Herederos de Antolina Parra: una tierra en Valdelacuesta, de seis celemines: linda Eusebio Ramirez; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 69. Juan Cancio Ramirez: una suerte de prado en el titulado Sotero, de tres celemines: linda Trifona Martin; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 77. Pio Ruiz: una tierra en Coborral, de seis celemines: linda otra de Bernardo Martin; capitalizada en 100 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate como las del segundo, caso de haber lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Berzosa 19 de Marzo de 1875.—José Peirano.

D. José Peirano y Vilariño, Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Robledillo de la Jara.

Hago saber que por auto del señor Juez municipal de dicho pueblo, fecha 19 del corriente, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 19 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuación:

Núm. 12. Marcelo Castelar: una tierra en el Rodeo de la Fuente, de tres celemines de segunda: linda Oeste Nicolasa Garcia; Este Vicente Martin; y Sur Juan Sanz; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 23. Marcela Garcia: una suerte de prado en Peraperal, de dos celemines de primera: linda Este prado de Julian Martin; Oeste otro de Juan Moreno; Norte Pedro Sanz, y Sur Juan Sanz; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 41. Mariano Martin Lozano: una tierra en las eras Viejas, de cuatro celemines de primera: linda Norte Josefa Martin; Este camino, y Sur Julian Martin; capitalizada en 191 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate como las del segundo, caso de haber lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Robledillo de la Jara á 20 de Marzo de 1875.—Fijese.—José Peirano.

D. José Peirano y Vilariño, Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Cervera de Buitrago.

Hago saber que por auto del señor Juez municipal de dicho pueblo, fecha 16 del corriente, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 20 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, con las que aparecen á continuación:

Número 1. Francisco Acebedo: una tierra en el Cercado, de seis celemines de primera: linda Saliente Cañada de los Heros; Mediodía Bonifacio Gomez; Poniente pared de las viñas; y Norte Ma-

D. Agustin Patier Ruival, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que en providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion territorial en este distrito municipal correspondiente al año económico de 1872 á 1873, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las Casas Consistoriales de dicha villa el dia 4 de Abril próximo venidero, y hora de las diez de la mañana; cuyos bienes, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido im-

nuel del Valle; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 3. Ignacio Acebedo: un prado en el Valle, de tres celemines de segunda y cinco de tercera: linda Saliente brigiano Nogal; Mediodía Francisco Acebedo; Poniente y Norte con capellania; capitalizado en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 11. Felipe Diaz: una tierra en el Fronton, de dos celemines de segunda: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte Ponciano Acebedo; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Una viña en la Umbría de los Barrancos, de un celemin de tercera: linda Saliente Donato Sanz; Mediodía y Poniente arroyo de los Barrancos; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 65. Marcelo Castelar: una viña en el Hoyo, de un cuartillo y un celemin: linda Saliente y Poniente Dionisio Parra; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Otra viña en la Higuera, de medio celemin de primera: linda Poniente Estaquio Martin; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. Marcela Garcia: una viña en el Cerrillo Corcovado, de dos celemines y medio de tercera: linda Saliente Donato Sanz; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Otra viña en el Hoyo Corcovado, de medio celemin de primera: linda Norte José Parra; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 101. Mariano Martin Lozano: una viña en el Corcovado, de un celemin de primera: linda Poniente Bernardo Moreno; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Otra viña en el Cerro Malo, de medio celemin de segunda: linda Poniente Marcelo Castelar; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 102. Marcelino Moreno: una viña en el Sargueral, de medio celemin de primera: linda Mediodía Bernardo Moreno; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Otra en la Pradera, de medio celemin de primera: linda Mediodía José Martin; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 113. Herederos de Antolina Parra: una viña en la Hoya de la Cabaña, de medio celemin de primera: linda Sur Gregorio Parra; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Otra en los Majuelos, de medio celemin de primera: linda Norte Paula Fernandez; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate como las del segundo, caso de haber lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Cervera de Buitrago 17 de Marzo de 1875.—José Peirano.

	Líquido imponible. — Pesetas céntimos.	Capitalizacion. — Pesetas céntimos.
18.—D. Aureliano Caumel.—Una tierra en el sitio de la Pasada, de haber una fanega, que linda al Norte con Manuel Milla; Poniente con la dehesa de Brunete; Mediodía Clemente Granizo, y Saliente Luciano Serrano.	23'75	791'16
46.—D. Salvador Gonzalez (herederos).—Una casa en la calle de la Luna, que linda al Saliente José García y Victoriano Pelaz; Mediodía Luciano Serrano y la calle, y Norte Ceferino Rodriguez.	60	1.500
61.—D. Pedro Hernandez.—Una tierra en Huerta Flor, su cabida dos fanegas y seis celemines, que linda al Norte con tierra de D. Francisco Martin; Mediodía y Saliente con otra de Luciano Serrano, y Poniente Genaro Gonzalez.	46'88	1.562'66
82.—D. Felipe Martin.—Una tierra de media fanega al sitio titulado Barranco de Palomo, que linda al Saliente con otra de Dionisio Lorente; Norte D. José Torres, y Saliente y Mediodía con Andrés Gonzalez.	9'38	312'66
El mismo.—Una viña al sitio de los Calzones, de haber dos celemines, que linda al Norte con José María Panadero; Saliente Francisco Ruival; Mediodía Luciano Serrano, y Poniente Fernando Lopez.	3'34	111'34
103.—D. José Perez (herederos).—Una tierra en el Pozo de Millan, de haber una fanega; linda al Norte con otra de Gabriel Serrano; Poniente Clemente Granizo; Saliente Ignacio Gonzalez, y Mediodía el referido Gabriel.	18'75	625

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta.
Villanueva de la Cañada á 13 de Marzo de 1875.—El Juez municipal, Agustin Patier.—El Comisionado, Pedro Atienza.

Administracion Central.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Rmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 17 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion del Director general de Rentas Estancadas de 9 de Julio último, manifestando que el representante de la Empresa del Timbre ha acudido haciéndole presente que la falta de cumplimiento de la disposicion 9.ª del art. 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 sobre uso del papel sellado, perjudica gravemente los intereses de aquella Empresa, toda vez que en la mayor parte de las provincias los expedientes de apremio se extienden en papel de oficio, sin hacerse despues el reintegro equivalente, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se dirija, como de su orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo ejecuto, una orden circular á los Presidentes de las Audiencias para que recuerden á los Jueces municipales el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre uso del papel sellado.»

Lo que de orden de S. I. trascribo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1875.—Juan G. Rios.—Sr. Juez municipal de....

En los 15 primeros dias de Mayo próximo deben tener lugar los exámenes de los aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, al tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de 10 de Abril de 1871; en su virtud el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, en providencia de este dia, ha tenido á bien disponer se anuncie por medio de los

Boletines oficiales de las cinco provincias de este distrito para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; advirtiéndoles que deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho superior Tribunal dentro de los primeros 20 dias del próximo mes de Abril.

Madrid 24 de Marzo de 1875.—Juan G. Rios.

Parque de Sanidad militar.

Debiendo procederse á contratar en virtud de Real orden de 1.º de Marzo del año actual 12 botiquines completos de cirugía con arreos y accesorios, sin medicamentos, cuyos 12 botiquines se hallan subdivididos en lotes en la forma que expresa la condicion 3.ª del pliego de condiciones, se convoca por el presente anuncio á subastar la construccion de dichos objetos, con sujecion á las reglas y formalidades que á continuacion se expresan:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, en el Parque Sanitario de Madrid, sito en el cuartel del Rincon, ante el Tribunal compuesto del Director de dicho establecimiento, del Comisario Interventor del mismo, de un Jefe del cuerpo de Sanidad militar nombrado al efecto y del Auditor y Escribano de Guerra, en cuyo local se hallarán de manifiesto desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, además del pliego de condiciones, los modelos con toda su dotacion y listas individuales para la más perfecta claridad y completa inteligencia de cuantos deseen interesarse en la subasta, puesto que á ellos habrán de ajustarse las construcciones de todos los objetos de este contrato.

2.ª El acto se verificará, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se expresa.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—El Director del Parque, José Esbry.

Modelo de proposicion.

D. M. de B., vecino de.... y domiciliado...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta capital del dia...., y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Parque de Sanidad militar, segun las cuales han de ser contratados 12 botiquines completos de cirugía con arreos y accesorios, sin medicamentos, se comprometo á entregar el lote ó lotes de los mismos, con estricta sujecion é indudable igualdad á los modelos y listas de dotacion que respectivamente de cada uno de ellos se le han exhibido y examinado en el Parque de Sanidad militar, al precio de.... pesetas cada uno; y para que sea válida esta proposicion acompaño la carta de pago del depósito hecho del 5 por 100 del valor total (del lote de los mismos) porque ofrezco este servicio, en la Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10 del pliego de condiciones á que se refiere.

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid

D. Antonio de Porlier y Miñano, Comandante Fiscal de la Capitanía general del distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Comandante que fué del batallon Francos de Pierrard D. Francisco Lafuente y Fariñas, á quien estoy sumariando por el delito de malversacion de caudales; usando de las facultades que las Ordenanzas generales del ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al citado D. Francisco Lafuente y Fariñas, señalándole esta Fiscalía, sita calle la Corredera Baja, número 53, piso bajo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto para dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—Antonio de Porlier y Miñano.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Fernando Marrodan y Benito.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita y emplaza por segundos edictos á los que se crean con derecho á suceder abintestato á D. Manuel Lopez Fernandez, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan

en este Juzgado á deducirle en forma; advirtiéndole que Doña Eugenia Lopez, hermana del finado, tiene pretendido y dada justificacion para que se declare ser la única heredera del mismo.

Madrid 15 de Marzo de 1875.—V.º B.º—El actuario, Gumersindo Marcilla. 121—30

Buenavista.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Gregorio Romero Navazo, natural de Madrid, hijo de Fulgencio y Angela, de oficio cochero, que ha vivido en el paseo de Areneros, detras del parador de Castilla, soltero y de 20 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, así como á Francisco Gonzalez, alias Chispa, que aparece haber habitado en la calle de la Comadre, núm. 46, y del cual no constan su filiacion y señas personales, procesado ámbos por el delito de hurto de una cazadora, un puñal y otros efectos á Benito Sauquillo y Juan Moll, por hallarse comprendidos en el núm. 3.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina ó en la cárcel de Villa de esta capital á responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, detencion y presentacion en la referida cárcel á disposicion del Juzgado de mi cargo de los indicados Gregorio Romero Navazo y Francisco Gonzalez, alias Chispa.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1875.—V.º B.º—Lopez Figueredo.—Por mandado de su señoría, Francisco Molina.

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Felipe Martinez Pinillos, Agente de Bolsa, cuyo actual domicilio se ignora, por término de cinco dias que por segundo y último se le señala, para que comparezca á evacuar el traslado que se le tiene conferido de la demanda ordinaria interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Diego Alvarez y Destrebecq en nombre de D. Rafael Reig, sobre entrega de un millon de reales nominales de renta perpétua del 3 por 100 interior con el cupon de 31 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará evacuado y se continuarán los autos en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—V.º B.º—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. 120—52

Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, su fecha 22 del corriente mes, se convoca á junta general á los acreedores de los concursos acumulados de D. Segundo y D. Felipe Colmenares, con el objeto especial de nom-

brar ó completar la Comision inspectora determinada por el convenio de 1870, y se ha señalado para su celebracion el dia 16 del próximo mes de Abril, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sito en el ex-convento de las Salesas.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—Tomás Bande. 118—40

Latina.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital y de primera instancia suplente del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Alvaro Martinez y Doña Antonia Otero, que han vivido en la Costanilla de San Andrés, casa titulada del Obispo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 dias comparezcan en el referido Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de notificarles y llevar á efecto la sentencia dictada en la causa que en rebeldía se les ha seguido por defraudacion á la Hacienda pública; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga y ruega á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de los expresados sujetos se sirvan ponerlo en mi conocimiento para acordar las providencias oportunas.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

D. Alfredo Goicoerrotea, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital y de primera instancia suplente del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Sanchez, natural de Jaen, viuda, de 36 años de edad, y de oficio cigarrera, que ha vivido en el barrio de las Peñuelas, calle del Cristo de las Injurias, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 dias se presente en el referido Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por estafa de varias ropas y alhajas á Josefa Sierra; prevenida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de la Josefa Sanchez se sirvan proceder á su detencion y conduccion á esta capital, poniéndola en la cárcel de mujeres de la misma, y dando parte á este Juzgado para acordar lo que proceda.

Las señas personales de la Josefa Sanchez son: estatura alta, color moreno y ojos grandes; lleva cédula de vecindad expedida en Madrid y con la seña de la habitacion en que vivía, y parece que la acompaña un tal Antonio Soto.

Madrid 27 de Marzo de 1875.—A. Goicoerrotea.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Pablo Cásas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se hace saber por medio del presente edicto que D. Abelardo Gomez Olías, vecino y del comercio de esta capital, se presentó en concurso voluntario

de acreedores, y en providencia de 16 del actual ha sido declarado en concurso necesario.

En su virtud se llama á todos los acreedores de dicho señor para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de 20 dias con los títulos justificativos de sus créditos.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 19 de Marzo de 1875.—V.º B.º—El Escribano, Juan Vivó.

En la villa de Madrid, á 13 de Octubre de 1874, el Sr. D. Eduardo Romero Paz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital; visto este incidente promovido por Doña Matilde Barris, representada por el Procurador D. Guillermo Garrido, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Jose Valero; y

Resultando que referido Procurador, en escrito de 17 de Marzo último, á nombre de su parte dedujo la demanda de solicitud de pobreza, fundándola en que su defendida era pobre para litigar, como probaria en su día, concluyendo con los fundamentos de derecho que estimó oportunos:

Resultando que conferido traslado al D. José Valero y al Sr. Promotor fiscal, el primero dejó pasar el término sin personarse ni hacer objecion alguna, por lo que acusada que le fué la rebeldía se le mandó hacer saber esta en la misma forma que la providencia de dicho traslado, entendiéndose despues las diligencias sucesivas respecto del mismo con los estrados del Juzgado, y el segundo evacuó el suyo sin oposicion, conviniendo en que se recibieran los autos á prueba:

Resultando que por providencia de 26 de Setiembre último, de conformidad con lo interesado por el Ministerio público y para mejor proveer, se dirigió oficio á la Administracion económica de la provincia, al que esta dependencia contestó en 5 del actual que la parte actora no aparece como contribuyente en ningun concepto:

Considerando que de la informacion dada aparece que Doña Matilde Barris no posee bienes ni rentas de ninguna especie, viviendo acogida en el establecimiento de sirvientas de la plaza de San Francisco de esta villa, estando desde luego comprendida en el pár. 1.º del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el silencio guardado por D. José Valero, con quien la Doña Matilde se propone litigar, hace presumir con fundamento la veracidad de su dicho respecto á su cualidad de pobre;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Matilde Barris para en tal concepto litigar con D. José Valero, y por consecuencia con opcion á los beneficios que á los de su clase dispensa el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio del reintegro en su caso y tiempo.

Pues por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Romero Paz.

Publicacion.—La sentencia que antecede fué leida y publicada por el señor D. Eduardo Romero Paz, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta villa, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 13

de Octubre de 1874, de que doy fé.—Eusebio Cereceda.»

Y mediante no haberse podido notificar la sentencia inserta al demandado D. José Valero por haberse ausentado é ignorarse su paradero, á instancia de la parte actora en providencia de 8 del corriente se ha acordado se publique la sentencia inserta en los periódicos oficiales de esta capital.

Para que tenga efecto lo acordado pongo el presente que firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1875.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Alcalá de Henares.

D. Toribio Hernandez, Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia y Escribano del número y Juzgado de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos sobre defensa por pobre á instancia de D. Nicolás Loscos, como curador *ad litem* de la menor Antonia Lara y Loscos, en los cuales se ha dictado la sentencia que con su publicacion son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 16 de Marzo de 1875, el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos seguidos á instancia de D. Nicolás Loscos, como curador *ad litem* de la menor Antonia Lara y Loscos, sobre que se declare á ésta pobre para litigar, en los cuales ha sido parte el Promotor fiscal del Juzgado y José Lara y Marigomez, representado este por los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía, y el primero por el Procurador D. Manuel de Maruri; y

1.º Resultando que el citado Procurador presentó escrito con fecha 22 de Setiembre último á nombre de D. Nicolás Loscos, como curador de la menor Antonia Lara y Loscos, y por un otrosí solicitó que, previa la correspondiente informacion, se declarase á dicha menor pobre para incoar la testamentaria de su madre Doña Cándida Loscos:

2.º Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y al José Lara y Marigomez, padre de indicada menor, lo evacuó el primero sin oposicion, y no habiéndose personado en el juicio el segundo á pesar de haber sido citado y emplazado personalmente, fué declarado en rebeldía, mandándose que las actuaciones sucesivas se entendieran con los estrados del Juzgado y se recibieran los autos á prueba por término de 12 dias, que despues fueron prorogados hasta el máximo de la ley:

1.º Considerando que de la testifical practicada por parte del demandante aparece que dicha menor Antonia Lara se encuentra en la clase de pobre en sentido legal, pues no se la conoce ningun género de riquezas ni sueldo, renta, pension ni utilidad fija de ninguna especie:

2.º Considerando que segun aparece de la certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento de Torres, la repetida menor no figura en la estadística como contribuyente por concepto alguno de riqueza:

Vistos el art. 179, 180, 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á dicha menor Antonia Lara y Loscos, con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á que se la

defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados y de anunciarse en los boletines públicos de costumbre se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Pablo Fernandez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 16 de dicho mes y año, de que yo el Escribano doy fé.—Toribio Hernandez.

Lo relacionado es cierto y la sentencia y publicacion insertas corresponden literalmente con sus originales obrantes en los autos mencionados, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que firmo en Alcalá de Henares á 18 de Marzo de 1875.—Toribio Hernandez.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Las Rozas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada en el día de ayer, entre otros particulares ha acordado que para que sirva de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y recargos que se señalen en el próximo año de 1875 á 1876, prevenir á los contribuyentes, tanto vecinos de este pueblo como forasteros tratantes en el mismo, á que presenten en esta Secretaría dentro del plazo improrrogable de 30 dias relaciones juradas sobre las alteraciones que hubiesen experimentado sus propiedades, con arreglo á lo que disponen los artículos desde el 2º al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para con ellas y fijando la situacion de las fincas rústicas ó urbanas, cabida y cuatro linderos que posean, con todas cuantas advertencias comprenden las reglas mandadas observar en circular de la Administracion económica de esta provincia fecha 16 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 66, comprimiendo tambien en las relaciones toda clase de ganados que posean, aun cuando se hallen pastando fuera de este término, conforme á lo prevenido en la orden de 7 de Mayo de 1853, y últimamente por las yuntas de labor, cualquiera que sea su número y clase, pueda este Ayuntamiento y la Junta pericial, en virtud de las mencionadas relaciones, practicar con acierto y exactitud la correspondiente rectificacion al amillaramiento de riqueza y hacer las discretaciones de la parte que debe satisfacer cada contribuyente, como así lo exige la mencionada circular.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Torrelodones y Majadahonda se servirán dar publicidad de este anuncio en sus respectivas localidades.

Las Rozas 21 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Miguel de la Carrera.